



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

que consta del Expediente formado, y que se ha hecho presente, e
entero á la Ciudad; habiendo confenido y tratado en negocio, con la
reflexion que se requiere, y oido al Exprimado D. Joseph Maria Toró
de quien son conocidos los perjuizios que resultarán al Abasto de
Vino, conduciendo la por totana, y en embargo atendiendo
el Ayuntamiento á lo expuesto por la Junta Municipal
y demás razones que ha producido la Conferencia. Acordo
que dichos Señores Jurados usen de su dño donde les combenga
y se les den los testimonios que pidieren, para formalizar
su instancia, ó recurso.

Excepto los Señores D. Valeriano Vindas y Mora
ton, y D. Juan de Borra Torres y D. Riquelme Rero
que aunque se conforman con el Acuerdo antecedente,
se exceptúan por lo que haze á las facultades que debe
tener ño esta Ciudad en el particular que trata, y
expone en su Informe el referido enor D. Juan
de Sanabál y Vison.

Diputado de Erandona. D. No de los presentes Secretarios á nombre del Sr. D. Joseph
Furiere y Accher Red, encargado de la propuesta de Diputado
del Partido de Erandona; Dio Cuenta que Juan Gonzalez